

Derecho al asilo.

La Ley de Migración contempla la posibilidad de otorgar visa humanitaria a las personas solicitantes de asilo, así como la condición de residente permanente.

Derecho a la no explotación laboral.

Se reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso u obstruir su educación, salud o desarrollo integral.



Derecho a la participación.

Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les concierne y que sean tomadas en cuenta.



www.savethechildren.org



Save the Children Mexico



@SaveChildrenMx



savethechildren_mx



Save the Children Mex



Save the Children

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA

**EN UN PROCESO DE MIGRACIÓN, NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES REQUIEREN DE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN QUE GARANTICEN SU DESARROLLO Y
BIENESTAR, AÚN FUERA DE SU LUGAR DE ORIGEN
Y DURANTE TODO EL TRÁNSITO HASTA LLEGAR A
SU DESTINO.**



Estas medidas de protección se basan en los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos del Niño y orientan a las autoridades, instituciones y sociedad civil en general para protegerlos en todo momento.

Estos derechos son:

Interés superior.

Significa que todas las acciones que involucren a niñas, niños y adolescentes deben priorizar siempre su bienestar y el ejercicio de sus derechos.



Derecho a la vida la supervivencia y el desarrollo.

Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo, independientemente de su origen.

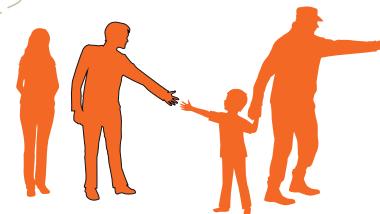
Derecho a la identidad.

Se debe respetar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.



A la unidad familiar.

Ninguna niña, niño o adolescente podrá ser separado de sus padres contra su voluntad, excepto cuando sea por su bienestar, de acuerdo al interés superior.



El cuidado y protección especial.

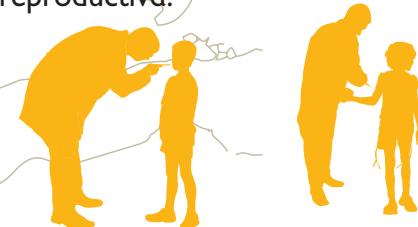
Se debe proteger de manera especial la accesibilidad a los derechos que les corresponden, reconociéndoles como personas titulares de derechos, principalmente de:

- Niñas, niños y adolescentes separados. Son quienes viajan separados de sus padres o cuidadores principales, pero con otros familiares o personas cercanas.
- Niñas o niños no acompañados: son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros familiares y no están al cuidado de alguna persona adulta.

Derecho a la salud.

Se debe proveer atención médica por parte de los sectores públicos y privados, independientemente de su situación migratoria. Tienen derecho a recibir servicios de salud de manera gratuitas en situaciones en las que sea necesario preservar la vida.

- Las y los adolescentes tienen derecho a recibir información sobre salud sexual y reproductiva.



Derecho a la educación.

Tienen derecho a la educación básica gratuita, independientemente de su situación migratoria y no se puede en ninguna circunstancia los servicios educativos.



Al libre tránsito y residencia.

Niñas, niños y adolescentes acompañados o no acompañados tienen derecho a la libertad de tránsito dentro del territorio nacional y no deben ser detenidos bajo ningún supuesto.

